vran su cobrança de quenta delas Justicias y que
obligandose ha hello como su mag.d lo manda prosi
ga en la dha posesion y abiendola entendido el
dho don Juan muñoz gongora dijo que dela misma
forma que se le a de representado y su mag.d man
da admita la dha bara con la obligacion expre
sa que hace en toda forma y con la sustançia de de
recho de su persona y bienes abidos y por hauer
se obliga de poner en cobro por lo que toca ala o
bligacion que esta billa tiene de alcaualas y çien
tos hasta fin del año pasado de sesenta y nuebe
como uno delos obligados = y por lo que toca ala
obligacion que esta billa tiene hecha de particula
res por la composicion de debitos atrasados hasta fin
del año pasado de mill seiscientos y cinquenta y ocho
se obliga por lo que le tocare = y por lo que toca alos
demas deuitos de saldados y bulas deste presente
año y alcaualas y çientos y seruiçio hordinario y
extraordinario que corriere desde el dia de año nue
bo que biene de setenta y siete en adelante hasta
el dia bintey quatro de Junio del dho año se obli
ga a poner cobro alos dhos deuitos y repartimientos
segun y como su mag.d lo tiene mandado = y dio por
sus fiadores y abonadores alos dhos don Alonso Carre
ño quiros y don Juan fajardo fuentes regidores des
te ajuntamiento los quales estando presentes dejeron
le fian al dho don Juan muñoz gongora y toman por
su quenta en la parte que al suso dho le tocare
poner en cobro los dhos efectos y no en mas a que
se obligan todos con sus personas y bienes abidos
y por aber y poderio alas Justicias que desta
causa puedan y deuan conoçer para que a ellas les
apremien como por sentencia definitiua pasada